**SEGURO DE EQUIPO ELECTRÓNICO**

**CONDICIONES ESPECIALES**

**CLÁUSULA ACLARATORIA DE DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES, LIQUIDADORES Y PERITOS**

**PÓLIZA No.:**

**ASEGURADO:**

**VIGENCIA DE ESTA CLÁUSULA:**

Queda convenido y declarado que la Póliza arriba citada, a la cual se adhiere esta Cláusula, sujeta a las disposiciones que más adelante se expresan, aclara:

Que los ajustadores, liquidadores y peritos, serán nombrados de mutuo acuerdo entre el Asegurado y la Compañía.

En caso de no existir acuerdo entre las partes, cada uno podrá nombrar su propio ajustador, liquidador o perito, sea éste nacional o extranjero y el costo será asumido por cada una de las partes.

De no llegar a un acuerdo entre los ajustadores, liquidadores y peritos asignados, se nombrará entre las partes un tercer dirimente y los gastos serán asumidos a medias entre el Asegurado y la Compañía.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza, con excepción de lo establecido en esta Cláusula, quedan en pleno vigor y sin modificación alguna.

**Lugar y fecha de emisión:**

**EL ASEGURADO LA COMPAÑÍA**

El Contratante y/o Asegurado podrá solicitar a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros la verificación de este texto.

La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para efectos de control asignó a la presente Cláusula el número de registro ……… con oficio No.…………..del……..de……..de 2022.

Nota: La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para efectos de control asignó a la presente Póliza, el Registro No. SCVS-13-20-CA-486-807004422-09052023 del 09 de mayo de 2023.